

NUEVO CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. NOVEDADES LEGISLATIVAS EN SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

M^a EUGENIA MARTÍN LASO
MC MUTUAL



La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) regula los aspectos esenciales del proceso de la edificación, con el fin de garantizar la calidad mediante el cumplimiento de unos requisitos básicos y la adecuada protección de los intereses de los usuarios. Con este objetivo esta ley exige que los edificios se proyecten, construyan, mantengan y conserven de tal forma que se satisfagan unos **requisitos básicos** de: **FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD Y HABITABILIDAD**. Para satisfacer dichos requisitos se deben cumplir las exigencias básicas propias de cada requisito.

Han tenido que pasar siete años para que se apruebe el marco normativo que desarrolle lo indicado en la LOE y, por tanto, establezca las exigencias básicas propias de los requisitos de Seguridad y de Habitabilidad: el **Código Técnico de la Edificación (CTE)**. Este CTE aprobado por el Real Decreto 314/2006 se publicó en el BOE el 28 de marzo y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El ámbito de aplicación del Código Técnico es “toda la edificación”, e incluye: edificios de cualquier uso y obras de nueva construcción, de ampliación, de modificación, de reforma o rehabilitación, con las excepciones indicadas en el articulado del Real Decreto que aprueba el CTE.

Con la aprobación del CTE se inicia un cambio de filosofía, un “nuevo enfoque” basado en prestaciones, que presenta, entre otras, la ventaja de permitir una mayor adaptabilidad a la evolución de la técnica y, por tanto, una mayor permisividad en cuanto a innovación se refiere: códigos que basan sus objetivos en prestaciones.

¿CÓMO SE ESTRUCTURA EL CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN?

El CTE se divide en dos partes, ambas de carácter reglamentario. La **Parte I** completa y precisa las definiciones que hace la LOE de los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad y establece las **exigencias básicas** que deben cumplir los edificios para satisfacer cada requisito básico. En esta parte también se establecen los denominados **Documentos Reconocidos**,

definidos como documentos externos e independientes del CTE, que, sin tener carácter reglamentario, cuentan con el reconocimiento de las administraciones públicas competentes. Estos documentos pueden ser guías prácticas, códigos de buenas prácticas, comentarios sobre la aplicación del CTE, métodos de evaluación, etc. En esta parte se establece que, para dar cumplimiento a las exigencias básicas, puede optarse bien por aplicar los Documentos Básicos contenidos en la Parte II del CTE, o bien por aplicar soluciones alternativas, siempre que se justifique que el edificio cumple las exigencias básicas y sus prestaciones son al menos equivalentes a las obtenidas aplicando los Documentos Básicos.

La **Parte II** contiene los **Documentos Básicos (DB)** asociados a cada requisito básico, cuya adecuada utilización garantiza el cumplimiento de las exigencias básicas.

Los **Documentos Básicos** nombrados son: DB-SE Seguridad Estructural, DB-SI Seguridad en caso de Incendio, DB-SU Seguridad de Utilización, DB-HS Salubridad, DB-HR Protección frente al Ruido y DB-HE Ahorro de Energía.

DEROGACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS DE EDIFICACIÓN

Con la entrada en vigor del CTE quedan derogadas las Normas Básicas de la Edificación, entre las que se encuentra la NBE-CPI/96, norma que regula las condiciones de protección contra incendios de los edificios y establecimientos de uso no industrial. Esta norma quedará sustituida por lo indicado en el Documento Básico **DB-SI Seguridad en caso de Incendio**. Evidentemente, el ámbito de aplicación de este DB-SI es el que se establece con carácter general para el conjunto del CTE, excluyendo los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales aprobado por el R.D. 2267/2004.

La posibilidad de utilización de ambas normativas, el DB-SI Seguridad en caso de Incendio y la NBE-CPI/96, sólo será posible durante los seis primeros meses a partir de la entrada en vigor del CTE, por tanto, hasta el 29 de septiembre del presente año y bajo las condiciones especificadas en dicho código.

Como todos los DB publicados, el DB-SI Seguridad en caso de Incendio establece reglas y procedimientos que satisfacen las exigencias básicas, siendo éstas las siguientes: SI-1 Propagación interior; SI-2 Propagación exterior; SI-3 Evacuación; SI-4 Detección, control y extinción; SI-5 Intervención de bomberos; y SI-6 Resistencia al fuego de la estructura. La correcta aplicación de cada sección supone el cumplimiento de la exigencia correspondiente y una correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico "Seguridad en caso de Incendio" marcado en la LOE.

NOVEDADES GENERALES DEL DB-SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Entre algunas de las novedades de carácter general que presenta el DB-SI con respecto a la NBE-CPI/96 figura la del cambio de formato, el cual facilita el manejo del documento, simplificando y reduciendo los textos mediante el uso

de tablas y cuadros. También se introduce el uso de términos en cursiva, especificados en el Anexo A de "Terminología".

El DB ya incluye las nuevas clasificaciones europeas ("eurocódigos") de los productos de construcción y de los elementos constructivos relativas a sus características de reacción y resistencia al fuego, a las cuales deberemos irnos acostumbrando, puesto que presentan una mayor dificultad que la anterior clasificación.

Lo que no encontraremos en el DB-SI son, entre otros, los aspectos relativos a: características del alumbrado de emergencia, iluminación de las señales de seguridad y condiciones de diseño de las escaleras. Todos estos aspectos pasan a considerarse propios del requisito básico de seguridad de utilización y, por tanto, a regularse en el DB-SU Seguridad de Utilización.

Es también destacable la exigencia básica SI-5: Intervención de bomberos, que especifica las condiciones de accesibilidad y entorno que deben cumplir los edificios. Es un avance muy significativo, ya que estas condiciones se quedaban en meras recomendaciones en la derogada NBE-CPI/96. No hay que olvidar que tan importante es la seguridad de un edificio como el hecho de facilitar la intervención de los bomberos en el mismo.

